



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

Para todos los efectos legales, agréguese al expediente la notificación personal del demandado JOSE RICARDO MALDONADO SANABRIA, la cual se realizó conforme al inciso 3° del artículo 8 del decreto 806, reglamentado mediante la ley 2213 de 2022, para lo cual se adjunta la certificación emitida por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL SAS. Por ende, cómo dicha empresa de mensajería certificó que el 21 de junio de 2022 el demandado accedió al mensaje de datos que contiene la demanda, sus anexos y el auto que libro mandamiento de pago, se tiene por notificado el 24 de junio de 2022. En consecuencia, el término previsto en el artículo 442 del C.G.P que feneció el 11 de julio de 2022 transcurrió en silencio.

Por otra parte, en atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de emplazar a la demandada LEONOR SANABRIA CASTILLO, para lo cual adjunta la constancia expedida por la empresa de correo PRONTO ENVIOS, en la cual certifica que a la dirección suministrada por el remitente le hace falta información, respecto de la cual la apoderada del demandante manifiesta es la misma que reposa en el formato de vinculación diligenciado por la demandada, toda vez que la presente petición cumple las exigencias del Art. 293 del C. G. P., se accede a lo pedido y, en consecuencia, se dispone el emplazamiento de dicha demandada, el cual se realizará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, una vez integrado el contradictorio, se continuará con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_44_DEL
DIA DE HOY, _02-12-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccd9e53acd64bb2aaf487a8dbe27a2842b6e48f2a314edafaa0cebb4b2050fb**

Documento generado en 01/12/2022 08:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>